



Resolución No. 0049 del 9 de octubre de 2013

“Por la cual se reglamenta la Comisión de Juzgamiento”

El Órgano de Administración de la Liga Antioqueña de Arquería en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del decreto Ley 1228 de 1995, contempla dentro de la estructura de las Ligas Deportivas una Comisión de Juzgamiento.

Que en el artículo 15, estructura funcional, párrafo e, de los estatutos de la Liga Antioqueña de Arquería, regula lo relacionado a la Comisión de Juzgamiento.

Que con base en las normas mencionadas, se hace necesaria la reglamentación de la Comisión de Juzgamiento, lo cual, es una atribución del órgano de administración de la Liga Antioqueña de Arquería.

Por las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Comisión de Juzgamiento es un órgano asesor y dependiente del órgano de Administración de la Liga Antioqueña de Arquería.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión de Juzgamiento estará integrada por un número plural y hasta tres (3) miembros designados por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO TERCERO: Como comisión asesora del Órgano de Administración, sus miembros serán de libre remoción por el Órgano de Administración de la Liga Antioqueña de Arquería, la participación de sus miembros es voluntaria y libremente pueden pedir su retiro mediante documento escrito al Órgano de Administración.

ARTÍCULO CUARTO: La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Recomendar a la Comisión Nacional de Juzgamiento los candidatos al curso de formación de Jueces y los Jueces departamentales que cumplen los requisitos de participación y disciplinarios para acceder a cursos de reacreditación para Jueces Nacionales.



- b) Recomendar al Órgano de Administración cuando se debe solicitar cursos de formación de Jueces y cursos de capacitación sobre reglamento a Jueces, Entrenadores, Monitores y/o Deportistas.
- c) Nombrar la Comisión de Jueces para los torneos Departamentales, Interclubes y chequeos selectivos.
- d) Asesorar a los Clubes afiliados a la Liga y si lo solicitan, nombrar los Jueces que requieran para sus torneos internos.
- e) Revisar el trabajo de los jueces en los torneos, ver que su actuación se ajuste a los deberes de la Comisión de Jueces de un torneo. Aplicar los correctivos necesarios, y si se amerita pasar informe a la Junta Directiva de la Liga.
- f) Garantizar que los torneos se realicen en igualdad de condiciones para todos los arqueros haciendo cumplir las normas oficiales por las que se rijan las competiciones.
- g) Velar porque se mantenga la consideración y el respeto que se merecen los Jueces en el cumplimiento de su labor.
- h) Todas las demás necesarias para el cumplimiento de su Objetivo.

ARTÍCULO QUINTO: Para los casos no previstos en este reglamento se tendrá en cuenta el reglamento expedido por el organismo superior.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deroga cualquier otra resolución anterior del mismo tema.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín a los 9 días del mes de octubre de 2013.

JUAN JOSÉ LAVERDE URIBE
Presidente LIARCO

HECTOR GARCIA NIEVA
Secretario